

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "FORMACIÓN INTEGRAL Y CAPACITACIÓN IPV PURRANQUE SpA" O "ESCUELA DE CONDUCTORES IPV SpA" A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A2, A3, A4 Y A5, EN LA MODALIDAD E-LEARNING

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; Resolución Exenta N°566, de 09 mayo 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, que aprobó planes y programas de la escuela de conductores profesionales que indica; Resolución Exenta N°567, de 09 mayo 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, que otorgó reconocimiento oficial a la escuela de conductores profesionales que indica; Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela de Conductores profesional "Formación Integral y Capacitación IPV Purranque SpA", en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°566, de 09 mayo 2017 y Resolución Exenta N°567, de 09 mayo 2017, citadas en vistos, se aprobaron los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductor Profesional "Formación Integral y Capacitación IPV Purranque SpA", perteneciente a la comuna de Purranque.

2. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de año 2020.

3. Que, con fecha 29 septiembre 2021, la Escuela de Conductores Profesionales "Formación Integral y Capacitación IPV Purranque SpA", presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a las clases A2, A3, A4 y A5, sincrónico y asincrónico, bajo la modalidad e-learning.

4. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

5. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

6. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales "Formación Integral y Capacitación IPV Purranque SpA" cumple con las disposiciones vigentes.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Formación Integral y Capacitación IPV Purranque SpA", o "Escuela de Conductores IPV SpA", RUT N° 76.610.344-8, domiciliada para estos efectos en Avenida Pedro Montt N°342, en la comuna de Purranque, cuyo representante legal es el señor Marcelo Alexander Stuardo Zapata, cédula de identidad N° 15.222.888-0, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resolución Exenta N°566, de 09 de mayo de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clases A2, A3, A4 Y A5, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución sincrónico y asincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

Distribución:

ECP IPV PURRANQUE



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

655380

E182538/2022